



ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa de El Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2019, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

-----

Que la promoción de la cultura es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento del Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo tanto el objetivo de la Concejalía de Cultura es dar soporte y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra villa para la promoción de la cultura.

Que la Fundación Privada Apel·les Fenosa, tiene por objetivo la promoción, la divulgación, el estudio y la defensa de la obra del escultor Apel·les Fenosa, y gestionar los derechos de la propiedad intelectual derivados de las obras de Apel·les Fenosa la titularidad de las cuales corresponda a la Fundación.

También es objeto de la entidad fomentar el estudio y la difusión de las artes plásticas, por eso en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2019 consta el crédito presupuestario a nombre de la entidad por importe de 20.000,00 euros a cargo en la aplicación presupuestaria 0529 33000 48103 Cultura – Aportació Fundació Apel·les Fenosa.

El departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento del Vendrell con fecha 30 de agosto de 2019, ha emitido el informe número 167/2019 favorable en relación al texto del convenio de la Fundación Privada Apel·les Fenosa.

Con fecha 9 de septiembre de 2019 la técnica de la Concejalía de Cultura firma el informe número 50/2019, el cual informa la necesidad de confeccionar este convenio para la realización de sus actividades y el funcionamiento general de la Fundación.

Con fecha 2 de septiembre de 2019 la técnica de la Concejalía de Cultura firma la memoria justificativa del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Vendrell y la Fundación Privada Apel·les Fenosa.

Visto el informe de intervención número 2019/360 con fecha 13 de septiembre de 2019, emitido por el interventor municipal.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura, de Educación y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1º.- Facultar al alcalde para la firma de este convenio.

2º.- Establecer y aprobar la firma del convenio de colaboración con la Fundación Privada Apel·les Fenosa con CIF G43549195, por tal de hacer la aportación de una subvención.

3º.- Aprobar la subvención con la Fundación Privada Apel·les Fenosa por la cantidad económica de 20.000,00 euros para la realización de sus actividades y el funcionamiento general de la Fundación.

4º.- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la Fundación Privada Apel·les Fenosa, con CIF G43549195, por importe total de 20.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 0529 33000 48103 Cultura – Aportació Fundació Privada Apel·les Fenosa del presupuesto vigente.

5º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago correspondiente al 90% del importe total de la subvención, por un importe de 18.000,00 euros, recogidas en la relación Q/2019/402, en concepto de adelanto a cargo de la aplicación presupuestaria 0529 33000 48103 Cultura – Aportació Fundació Privada Apel·les Fenosa del presupuesto vigente, una vez firmado el convenio. El segundo pago, correspondiente al 10% restante de la subvención, de importe 2.000,00 euros, se hará efectivo previa justificación del total.

6.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Registro de Convenios de la Generalitat de Catalunya.

7.- Trasladar el acuerdo correspondiente a la entidad Grupo Pesebrista del Vendrell.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm. 886, de 1 de julio de 2019, y publicado en el BOPT núm. 6177, de 15 de julio de 2019.

---

Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los plazos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado, con el visto bueno del alcalde presidente.

El Vendrell, 24 de septiembre de 2019

Visto bueno.  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA FUNDACIÓN PRIVADA  
APEL·LES FENOSA POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN  
NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO  
2019**

El Vendrell, 3 de octubre de 2019

**DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES**

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaza Vella, núm. 1, del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria accidental, Alba Martí González.

Josep Miquel Garcia, con DNI 38059565Q, actúa en representación de la Fundación privada Apel·les Fenosa, dada su condición de director general de la Fundación privada Apel·les Fenosa, con domicilio social en la calle Mayor 25, 43700 del Vendrell, NIF G43549195.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

**ANTECEDENTES**

- I. La FUNDACIÓN PRIVADA APEL·LES FENOSA, es una entidad privada constituida el año 1998, formada por personas físicas, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar por la consecución de sus finalidades por el hecho del otorgamiento de su carta fundacional en escritura pública y la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya, y tiene carácter permanente.
- II. Que la casa de la calle Mayor, 25, es propiedad de la Fundación P. Apel·les Fenosa y es su sede.
- III. Que la entidad, que ejerce sus funciones principalmente en El Vendrell y en Cataluña, tiene como objetivo la promoción, la divulgación, el estudio y la defensa de la obra del escultor Apel·les Fenosa, y gestionar los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras de Apel·les Fenosa la titularidad de las cuales corresponda a la Fundación. También es objeto de la entidad fomentar el estudio y la difusión de las artes plásticas.
- IV. Que el Ayuntamiento del Vendrell considera que su hijo adoptivo, Apel·les Fenosa, es uno de los nombres más relevantes de la escultura contemporánea catalana con una gran proyección internacional y que el vínculo histórico y simbólico de Apel·les Fenosa con el municipio del Vendrell forma parte del patrimonio cultural y de la identidad de los vendrellenses.



- V. Que el Ayuntamiento del Vendrell es patrón fundador de la Fundación privada Apel·les Fenosa y que el alcalde es el presidente.
- VI. Que el Ayuntamiento del Vendrell y la Fundación privada Apel·les Fenosa han colaborado desde el año 1998 en la organización y el desarrollo de proyectos relacionados con la difusión del legado cultural del escultor y su difusión al conjunto de la población.
- VII. Que la actividad de la Fundación Apel·les Fenosa se considera de interés social porque tiene el objetivo de conservar y divulgar el legado escultórico y patrimonial de Apel·les Fenosa tanto a nivel local como internacional.
- VIII. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- IX. La Fundación privada Apel·les Fenosa se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 1.245, DIC.
- X. La Fundación privada Apel·les Fenosa cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- XI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se deberán identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad ha de ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los plazos previstos en la normativa de subvenciones.
- XII. Con fecha 23 de septiembre de 2019 la Junta de Gobierno local ha aprobado el presente convenio.

## **ACUERDOS**

### **Primero. Objeto**

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2019 a favor de la Fundación privada Apel·les Fenosa para la realización de sus actividades y el funcionamiento general de la Fundación.

### **Segundo. Actividades a desarrollar**

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- I. La realización de seis exposiciones.



II. Financiamiento general de la Fundación

**Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell**

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo que se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

**Cuarto. Obligaciones del beneficiario**

El beneficiario, la Fundación privada Apel·les Fenosa es compromete a:

- I. Cumplir y ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los plazos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los plazos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- VIII. Hacer mención específica al soporte del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. Los logotipos o símbolos que se deberán indicar serán los siguientes: **Ayuntamiento del Vendrell, concejalía de Cultura y el Vendrell Capital de la cultura catalana 2020.**
- IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.



- X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Comunicar al Ayuntamiento del Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas.
- XII. Cumplir las otras obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

#### **Quinto. Importe de la subvención**

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell a La Fundación privada Apel·les Fenosa para poder llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de veinte mil euros, 20.000,00 euros, según consta en la aplicación presupuestaria 0529 33000 48103 Cultura- Aportación Fundación Privada Apel·les Fenosa.

#### **Sexto. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención para la firma de este convenio por parte del beneficiario.

#### **Séptimo. Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber estado efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal como se establece en el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se ha de justificar en una memoria su elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.



## **Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida**

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario deberá aportar la siguiente información:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se han de acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión feta del financiamiento de la corporación municipal, conforme a lo previsto al artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.
- IV. Una memoria general del conjunto de actividades realizadas y las cuentas anuales abreviados auditados de la entidad correspondientes al periodo a que se refiere la subvención.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

## **Noveno. Pago**

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente titularidad de la entidad La Fundación privada Apel·les Fenosa con número IBAN ES46 0182 2968 5102 0026 5006.

- El importe de 18.000,00 euros, correspondiente al 90 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá



carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.

- El importe de 2.000,00 euros, correspondiente al 10 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad por la que se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o ante el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no resta obligado a constituir garantías per asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

#### **Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario La Fundació privada Apel·les Fenosa pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cantidad que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas**

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 70% de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario deberá cumplir lo que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

#### **Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos**

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

#### **Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento**

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del período de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.



**Ajuntament  
del Vendrell**



- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

#### **Decimocuarto. Naturaleza jurídica**

Este convenio se formaliza como instrumento per a canalizar la subvención prevista nominativamente per a la Fundación privada Apel·les Fenosa en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2019, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

#### **Decimoquinto. Publicación**

Este convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Registro de Convenios de la Generalitat de Catalunya.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

**El alcalde presidente  
Kenneth Martínez Molina**

**El director de la Fundación privada  
Apel·les Fenosa  
Josep Miquel Garcia**

**La secretaria accidental  
Alba Martí González**